



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, Cuatro de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada las actuaciones cumplidas dentro de la presente foliatura, se observa que la demanda que dio inicio al presente trámite fue presentada en nombre propio por la accionante, por ello se exhorta a la accionante a que designe apoderado judicial que la represente en la diligencia a programarse a continuación.

Cumplida la diligencia de notificación del señor FERNANDO ALBERTO BUENO NORIEGA, se procede a señalar el día **DIECISEIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M)**, para llevar a cabo la AUDIENCIA, dentro del presente proceso VERBAL SUMARIO – ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO, de conformidad con el Artículo 392 del C.G.P. en concordancia con el art. 54 de la Ley 1996 de 2019, a la cual se cita a las partes para que concurren de manera virtual mediante el link que le será comunicado oportunamente, a rendir interrogatorio, y los demás asuntos relacionados. En esta diligencia se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P y se practicarán las pruebas que se decretan a continuación:

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Téngase como tales en cuanto a derecho corresponde, las aportadas y enunciadas en el acápite de pruebas de la demanda, y que en su momento serán valoradas por el Despacho.

TESTIMONIALES: Decrétese el testimonio de CARLOS EDUARDO BUENO NORIEGA, RAFAEL ANTONIO BUENO NORIEGA, LUZ ESPERANZA BUENO NORIEGA, y LUCILA INES BUENO NORIEGA, para que se pronuncien de todo lo que les conste sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

PARTE DEMANDADA.

No contestó.

DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese la práctica de interrogatorio de parte de la señora MARIA MAGDALENA BUENO NORIEGA y FERNANDO ALBERTO BUENO NORIEGA para que virtualmente y bajo la gravedad del juramento absuelvan el interrogatorio que le formulará el Despacho.

TESTIMONIALES: Cítese a la señora BLANCA SOFÍA BUENO NORIEGA para que se pronuncie de todo lo que les conste sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Teniendo en cuenta que esta diligencia se desarrollará de manera virtual, el Despacho requiere a la parte interesada, para que antes de la fecha de la audiencia, indique expresamente la dirección de correo electrónico, donde deberán ser contactados los testigos llamados a declarar. Dicha información deberá ser enviada al correo mrodrigac@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se advierte, que el Despacho podrá limitar el recaudo testimonial decretado de conformidad con lo dispuesto en el inciso Segundo del artículo 392 del Código General del Proceso.

VALORACIÓN DE APOYOS: Se ordena incorporar al expediente, el Informe de Valoración de Apoyos, realizado por la Asistente Social del Despacho el pasado 09 de febrero de 2021 a la parte demandada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
291fc7ea22bed79d31682640ee84abf6078bb2bce07426724dc4d3ccf2646b4c
Documento generado en 04/03/2021 03:49:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**